

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00338-00

Chinácota, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Fuera del caso dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia, adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de JESUS RODRIGUEZ CALVO, finiquitar la instancia conforme a lo indicado por el artículo 468 del Código General del Proceso (CGP) dado que el ejecutado no contestó la demanda, sino se advirtiera que no se ha hecho efectivo el embargo del bien inmueble hipotecado tal y como lo dispone el numeral 3 de la norma procesal en cita.

Se tiene que el día 23 de noviembre de 2023 vía correo electrónico se le remitió al apoderado judicial de la parte ejecutante el oficio No. 699 del 23 de noviembre de 2023 dirigido a la Registradora de Instrumentos Públicos de Chinácota en donde se le solicita inscribir la referida medida cautelar.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), se requiere a la parte ejecutante allegar el folio de matrícula inmobiliaria del predio hipotecado en donde conste la inscripción del embargo del mismo, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez

